

0203-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con trece minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO, en el cantón de LA UNION, de la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PUEBLO UNIDO** celebró el día doce de julio del presente año, *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de **LA UNION**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese mismo acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales a cualquier cargo de los señores María José Monterroso Solís, cédula de identidad n.º 115320014 y Anderson Josué Vargas Guevara, cédula de identidad n.º 116150113, lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNION

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302810564	EDGAR RAMIREZ ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106970566	MARIA DEL MILAGRO SOLIS AGUILAR	SECRETARIO PROPIETARIO
115320014	MARIA JOSE MONTERROSO SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
302170081	OVIDIO SANCHEZ BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
601750682	GIOVANNI FALLAS ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
111540186	RITA DE LOS ANGELES SANCHEZ ZAPATA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302520731	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
116150113	ANDERSON JOSUE VARGAS GUEVARA	FISCAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar en este acto la designación de los señores Erick Ricardo Rodríguez Garro, cédula de identidad n.º 110310135; Maricel María Jiménez Ramírez, cédula de identidad n.º 111570794; Eduardo José Elizondo Monge, cédula de identidad n.º 111430484; Ara Lilliana Villalobos Rodríguez, cédula de identidad n.º 110700827; y Esteban Valverde Solano, cédula de identidad n.º 111110886, todos como delegados territoriales propietarios; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditar la nómina de delegados territoriales propietarios, **misma que deberá cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Exp. n.º: 244-2018, partido Pueblo Unido (PU)

Ref. n.º: 1754, 1778, 1779-2026